



ALCALDIA MAYOR
BOGOTÁ D.C.

Instituto
DE DESARROLLO URBANO

MODIFICACIÓN No. 8 AL CONTRATO DE OBRA No. IDU-1647-2020, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU Y CONSORCIO SANTA MARÍA 004.

Entre los suscritos **EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO** establecimiento público del orden Distrital, creado mediante Acuerdo No. 19 de 1972 expedido por el Concejo de Bogotá D.C, con NIT: 899.999.081-6, reestructurado mediante Acuerdo No. 006 del 28 de septiembre de 2021, ubicado en la calle 22 N° 6 - 27 de la ciudad de Bogotá D.C., teléfono 3386660, y página web www.idu.gov.co, representado por **CLAUDIA TATIANA RAMOS BERMÚDEZ**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 57.403.603, obrando en su condición de **SUBDIRECTORA GENERAL DE INFRAESTRUCTURA**, nombrada mediante la Resolución No. 1426 del 05 de febrero de 2020, posesionada mediante acta No. 022 del 07 de febrero de 2020, debidamente facultada por la Resolución de Delegación No. 4316 de 2022 de la Dirección General, quien se viene denominando el IDU y por otra parte el **CONSORCIO SANTAMARÍA 004**, con NIT: 901.425.564-5, proponente plural integrado por la sociedad **ALCA INGENIERIA S.A.S.**, (50%) identificada con el NIT: 830.089.381-5 y la sociedad **CASTRO TCHERASSI S.A.** (50%) identificada con el NIT: 890.100.248-8, con domicilio en Bogotá, en la Carrera 16 # 97-46, Oficina 203 con teléfono (1) 4321510 y dirección de correos electrónicos licitaciones@alcaing.com, lizeth.eulegelo@alcaing.com, representada por **CARLOS ALFONSO MORALES RIGUEROS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.410.780, quien manifiesta bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente documento, no encontrarse él, ni las sociedades que integran el consorcio en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad contenida en la Constitución Política y en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993; y en caso de sobrevenir alguna lo informará inmediatamente al IDU para los fines a que haya lugar, y que se viene denominando el CONTRATISTA, hemos convenido suscribir la **Modificación No. 8** al Contrato de Obra No. IDU-1647-2020, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el DOCUMENTO CONPES 3900 del 25 de septiembre de 2017, establece en su numeral 3.1.2. para Troncales alimentadoras y complementarias que *"(...)En consideración de la demanda proyectada para los diferentes corredores troncales planteados a futuro, el distrito priorizó para el corto plazo la implementación de las troncales de la Avenida 68, la Avenida Boyacá y la Avenida Ciudad de Cali, en razón a su alta demanda y a que, en conjunto con la Carrera 7 y la PLMB, generan importantes mejoras de los niveles de servicio del sistema", además describe "Por su parte Transmilenio S.A. con base a la actual operación del sistema definió los parámetros técnicos operacionales de las troncales priorizadas en toda su extensión, a partir de la modelación de la demanda del sistema en el modelo de transporte con que cuenta la entidad(...)"*.
2. Que mediante el documento CONPES 3945 del 2018 se establece la declaración de importancia estratégica del proyecto **"CONSTRUCCIÓN DEL TRAMO 1 DE LA PRIMERA LÍNEA DEMETRO DE BOGOTÁ PARA MEJORAR LAS CONDICIONES DE MOVILIDAD DE SUS HABITANTES BOGOTÁ"** del cual hacen parte las troncales alimentadoras de la Avenida 68 y Avenida Ciudad de Cali. El numeral 4.2. Plan de acción, del precitado documento respecto de las citadas troncales, señala:



ALCALDIA MAYOR
BOGOTÁ D.C.

Instituto
DE DESARROLLO URBANO

MODIFICACIÓN No. 8 AL CONTRATO DE OBRA No. IDU-1647-2020, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU Y CONSORCIO SANTA MARÍA 004.

“Considerando la problemática descrita en el diagnóstico, a continuación, se presenta el componente correspondiente a las troncales alimentadoras Av. Cali y Av. 68 que hacen parte del proyecto de la PMLB - tramo 1, con las cuales se busca mejorar las condiciones de movilidad en el Distrito Capital. Las troncales alimentadoras Av. Cali y Av. 68 se declaran de importancia estratégica en el presente documento, dando cumplimiento a la continuidad al apoyo del Gobierno nacional a la destinación de recursos para la implementación de la estrategia de movilidad definida en el Documento CONPES 3882, actualizada y ratificada en el Documento CONPES 3899.”

3. Que teniendo en cuenta lo anterior, entre el Instituto de Desarrollo Urbano y la Empresa de Transporte del Tercer Milenio — Transmilenio, se celebró el Convenio Interadministrativo CONV612- 2019 de 2019, el día 26 de junio de 2019, cuyo objeto es *“Aunar esfuerzos técnicos y administrativos para la construcción de las Troncales Alimentadoras Avenida 68 y Avenida Ciudad de Cali de la Primera Línea de Metro de Bogotá — PLMB”*, en el cual se establecen obligaciones para cada Parte, para el desarrollo, vigilancia y control de los procesos de selección y de los contratos requeridos para la construcción de dichas troncales.
4. Que en la cláusula SEGUNDA del convenio citado, se establece: *“(…)CLÁUSULA SEGUNDA.- ESQUEMA DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL: Las partes acuerdan definir un esquema de cooperación interinstitucional para la ejecución de los recursos destinados a la construcción de las troncales el cual tendrá las siguientes características y condiciones(…)”*.
5. Que como resultado del Proceso de Licitación Pública **IDU-LP-SGI-004-2020**, el día 17 de diciembre de 2020 se suscribió el Contrato de Obra **IDU-1647-2020** entre el Instituto de Desarrollo Urbano y el CONSORCIO SANTA MARÍA 004, cuyo objeto es: **“CONSTRUCCION PARA LA ADECUACION AL SISTEMA TRANSMILENIO DE LA TRONCAL AVENIDA CIUDAD DE CALI TRAMO 1 - ENTRE LA AVENIDA CIRCUNVALAR DEL SUR Y LA AVENIDA MANUEL CEPEDA VARGAS Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN BOGOTÁ D.C. GRUPO 2: ENTRE LA AVENIDA BOSA Y LA AVENIDA VILLAVICENCIO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN BOGOTÁ D.C”**.
6. El Plazo Total Estimado del Contrato, en concordancia con la CLÁUSULA CUARTA del contrato de obra, se estableció en OCHENTA Y TRES (83) MESES, contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Iniciación, y contempló que la ejecución se adelantará en tres (3) fases, así:

FASE	DURACIÓN DE FASES	PLAZO TOTAL
Fase de Preconstrucción	Seis (6) Meses	Ochenta y Tres (83) meses
Fase de Construcción	Diecisiete (17) Meses	
Fase de Mantenimiento	Sesenta (60) Meses	

7. Que en la CLÁUSULA ONCE se estipuló como valor estimado del Contrato de Obra **IDU-**



ALCALDIA MAYOR
BOGOTÁ D.C.

Instituto
DE DESARROLLO URBANO

MODIFICACIÓN No. 8 AL CONTRATO DE OBRA No. IDU-1647-2020, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU Y CONSORCIO SANTA MARÍA 004.

1647-2020 la suma de **DOSCIENTOS VEINTIÚN MIL DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS M/CTE** (\$221.019.965.377,00), equivalentes a 251.787,66 SMLMV para el año 2020.

8. El Contrato de Obra **IDU-1647-2020**, cuenta con las siguientes garantías para la Etapa de Construcción:

CONTRATO DE OBRA 1647 DE 2020 - OBRA							
ASEGURADORA	No. PÓLIZA	TIPO DE PÓLIZA	AMPAROS PÓLIZA	FECHA DE EXPEDICIÓN	VIGENCIA		VALOR
					DESDE	HASTA	
LA PREVISORA S.A. COMPANIA DE SEGUROS	3008709 – Certificado 12	GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO (Etapa De Construcción)	CUMPLIMIENTO, MULTAS Y CLÁUSULA PENAL	19/09/2022	01/09/2021	31/12/2022	\$60.590.587.500
			BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES	19/09/2022	01/09/2021	30/06/2023	\$33.184.186.643
			ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA	19/09/2022	01/09/2021	31/12/2025	\$20.196.862.500
			PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES	19/09/2022	31/12/2022	31/12/2027	\$60.590.587.500
	1060017 Certificado 9	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL	PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES	20/09/2022	01/09/2021	31/12/2022	\$11.050.998.269
AXA COLPATRIA SEGUROS	8001003590 Certificado No. 10	POLIZA TODO RIESGO (ETAPA DE CONSTRUCCIÓN)	SEGURO TODO RIESGO Y/O MONTAJE	30/08/2022	20/09/2021	09/06/2023	\$ 164.723.630.952

9. Mediante Acta No. 1 de fecha 26 de enero de 2021, se dio inicio al contrato de Obra IDU-1647-2020.
10. Que el plazo de ejecución de la Etapa de Preconstrucción fue establecido inicialmente en 6 meses, por lo que esta Etapa se extendía hasta el 25 de julio de 2021.
11. Que en el Contrato de Obra IDU-1647-2020 se han suscrito las siguientes modificaciones:



ALCALDIA MAYOR
BOGOTÁ D.C.

Instituto
DE DESARROLLO URBANO

MODIFICACIÓN No. 8 AL CONTRATO DE OBRA No. IDU-1647-2020, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU Y CONSORCIO SANTA MARÍA 004.

EVEN TO CONTRACTUAL	OBJETO DE LA MODIFICACIÓN AL CONTRATO IDU- 1647- 2020	FECHA										
Modificadorio No.1	Ampliación del plazo estimado para la Etapa de Preconstrucción en un (1) mes, y reducción del plazo estimado para la etapa Construcción en un (1) mes, quedando el Plazo del Contrato así: <table border="1"> <thead> <tr> <th>ETAPA</th><th>DURACION DE ETAPA</th><th>PLAZO TOTAL</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td>PRECONSTRUCCIÓN</td><td>7 meses</td><td rowspan="3">83 Meses</td></tr> <tr> <td>CONSTRUCCIÓN</td><td>16 meses</td></tr> <tr> <td>MANTENIMIENTO</td><td>60 meses</td></tr> </tbody> </table>	ETAPA	DURACION DE ETAPA	PLAZO TOTAL	PRECONSTRUCCIÓN	7 meses	83 Meses	CONSTRUCCIÓN	16 meses	MANTENIMIENTO	60 meses	26/07/21
ETAPA	DURACION DE ETAPA	PLAZO TOTAL										
PRECONSTRUCCIÓN	7 meses	83 Meses										
CONSTRUCCIÓN	16 meses											
MANTENIMIENTO	60 meses											
Modificadorio No.2	- Modificación de la sección 5.1 “Etapa de Preconstrucción y de la sección 5.2 “Etapa de construcción del Contrato, trasladando la exigibilidad de las obligaciones del Contrato de Obra IDU 1647 - 2020 dispuestas en los numerales 5.1.3, 5.1.4, 5.1.7 y 5.1.8 a la Etapa de Construcción. - Incluir nota en el Anexo de REQUERIMIENTO DE PERSONAL MINIMO Y EQUIPO MINIMO DEL PROYECTO.	01/09/21										
Modificadorio No. 3	- Modificar el Anexo 2 – TABLA DE HITOS DEL APÉNDICE G – LINEAMIENTOS DE LA PROGRAMACIÓN, PARA LA ELABORACIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL DE CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN, del Contrato de Conformidad con los Hitos previstos en la cláusula 14.1. - Modificar la sección 14.4. de la Cláusula 14. Forma de Pago - Retención de Garantía. - Modificar la sección 14.2. de la Cláusula 14. Forma de Pago - Obras de Redes. - Modificar el primer inciso de la Sección 5.1, “Etapa de Preconstrucción” así como el segundo inciso del Contrato de Obra IDU- 1647-2020, incluido mediante el modificadorio No. 2. - Incluir a la lista de precios unitarios del Contrato de Obra IDU-1647-2020, catorce (14) Ítems No Previstos, conforme lo establecido en la CLÁUSULA 15, NUMERAL 15.1.4. Ítems de Obra no previstos. - Modificar el Parágrafo Tercero del numeral 5.1.5 ANTICIPO, de la cláusula 5 del Contrato IDU 1647 de 2020. - Suprimir el PARÁGRAFO QUINTO del numeral 5.1.5. ANTICIPO de la Cláusula 5, del Contrato IDU 1647 de 2020.	09/02/22										
Modificadorio No. 4	MODIFICAR EL PRIMER INCISO DE LA SECCIÓN 5.1, “ETAPA	27/05/22										
Modificadorio No. 5	Modificar la Cláusula 14.1 REMUNERACIÓN PARA OBRAS DE CONSTRUCCIÓN, PUENTE PEATONAL PORTAL AMERICAS ZONA 1 Y 2.	27/05/22										
Modificadorio No. 6	Incorporación al contrato de catorce (14) ítems no previstos (NP’S).	18/08/22										
Modificadorio No. 7	Modificar el numeral 15.1.6. Ajustes por variaciones en el precio del insumo asfalto emitido por ECOPEPETROL y en el ICCP. Incorporando en la fórmula de ajustes del contrato con la transición de ICCP a ICOCIV -Circular IDU No. 6 de febrero 10 de 20	29/08/22										

12. Que el día 1 de septiembre de 2021, se suscribió el Acta de cambio de etapa e inicio de la Etapa de Construcción.



ALCALDIA MAYOR
BOGOTA D.C.

Instituto
DE DESARROLLO URBANO

MODIFICACIÓN No. 8 AL CONTRATO DE OBRA No. IDU-1647-2020, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU Y CONSORCIO SANTA MARÍA 004.

13. Que, en virtud de lo anterior, el Contrato actualmente se encuentra en la Etapa de Construcción.
14. Que la Entidad actualmente NO adelanta procesos administrativos sancionatorios contra el contratista de Obra del Contrato IDU-1647-2020.
15. Que mediante memorando **IDU STES 20223460312033** del 06 de septiembre de 2022, la Subdirectora General de Infraestructura solicitó a la Dirección Técnica de Gestión Contractual elaborar el documento modificadorio No. 8 al contrato de Obra IDU-1647-2020, por considerarlo necesario para garantizar la continuidad del proyecto, que incluye las siguientes modificaciones:

1.	Modificar la Cláusula 14.5 REMUNERACIÓN POR LABORES AMBIENTALES Y SST, Cláusula 14.6 REMUNERACIÓN POR LABORES DE DIÁLOGO CIUDADANO Y COMUNICACIÓN ESTRATÉGICA, Cláusula 14.7 REMUNERACIÓN POR MANEJO DE TRÁNSITO, SEÑALIZACIÓN Y DESVÍOS.
----	---

16. Que, de acuerdo con lo señalado por el Contratista, el Interventor y el Área Supervisora, se evidencia que existe una discrepancia entre lo señalado en la parte descriptiva de la fórmula de pago de las gestiones Ambiental-SST, labores de diálogo ciudadano comunicación estratégica y manejo de tránsito, señalización y desvíos para la etapa de construcción, con las variables incluidas dentro de la fórmula de liquidación, secciones 14.5.2, 14.6.2., 14.7.2. del Contrato.
17. Que en concepto emitido por la Subdirección General Jurídica mediante memorando SGJ 20224050205543 del 06 de junio de 2022, se indicó lo siguiente:

“...se considera jurídicamente procedente la suscripción de un modificadorio, en el que se defina con claridad la forma en la cual se va a llevar a cabo la remuneración ambiental y SST, labores de dialogo ciudadano y comunicación estratégica, y remuneración por manejo de tránsito, señalización y desvíos. En todo caso, lo propuesto por la Subdirección General de Infraestructura, deberá ser objeto de validación en aspectos técnicos y financieros.”

(...)

De acuerdo con lo señalado anteriormente, es viable desde el punto de vista jurídico la suscripción de un modificadorio, con el fin de dar claridad al pago de la remuneración ambiental y SST, labores de dialogo ciudadano y comunicación estratégica, y remuneración por manejo de tránsito, señalización y desvíos. En todo caso, lo propuesto por la Subdirección General de Infraestructura, deberá ser objeto de validación en aspectos técnicos y financieros.

(...)

Con la modificación que se lleve a cabo, se deberá propender por eliminar las



ALCALDIA MAYOR
BOGOTA D.C.

Instituto
DE DESARROLLO URBANO

MODIFICACIÓN No. 8 AL CONTRATO DE OBRA No. IDU-1647-2020, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU Y CONSORCIO SANTA MARÍA 004.

contradicciones que actualmente existen en el Contrato, en relación con la forma que se debe calcular la remuneración ambiental y SST, labores de dialogo ciudadano y comunicación estratégica, y remuneración por manejo de tránsito, señalización y desvíos, a la que tendrá derecho el Contratista.

18. Que acorde con lo señalado en el concepto jurídico citado previamente, la Subdirección General de Infraestructura, la Supervisión del Contrato y el Interventor validaron los aspectos técnicos y financieros implicados en la modificación, por lo que consideran que es viable proceder con la modificación y por demás resulta necesario suscribir el presente modificatorio para garantizar la adecuada ejecución del contrato.
19. Que de acuerdo a lo establecido en los artículos 14 y 16 de la Ley 80 de 1993, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para “(...) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurarla inmediata, continua y adecuada prestación(...)”, las entidades estatales y los contratistas como colaboradores de la administración, pueden acordar las modificaciones que sean necesarias al Contrato, con el objeto de cumplir con las finalidades legales asociadas a la contratación estatal y al servicio y misión de cada entidad.
20. Que la suscripción de la presente modificación se considera necesaria para lograr las finalidades legales asociadas a la contratación estatal y a los servicios y misión de cada entidad.
21. Que de conformidad con los artículos 13 y 28 de la Ley 80 de 1993, los contratos estatales se rigen por el principio de la autonomía de la voluntad.
22. Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.
23. Que en todo momento las partes han actuado de manera libre y voluntaria, han realizado los análisis completos respecto de la viabilidad de suscribir el presente modificatorio, y que por lo tanto sus manifestaciones y declaraciones contenidas en las cláusulas del presente documento modificatorio corresponden plenamente con su voluntad, y en consecuencia entienden que en el mismo quedaron incluidos la totalidad de aspectos técnicos, jurídicos y financieros implicados en la firma del presente modificatorio, por lo que aceptan plenamente su contenido y el mismo se considera un acuerdo total sobre el objeto regulado.
24. Que, una vez revisado los argumentos expuestos por la Dirección Técnica de Construcciones, el área ejecutora del Contrato, la interventoría y la Subdirectora General de Infraestructura, es importante precisar que la presente Modificación Nro. 8 al Contrato de Obra No. IDU- 1647 de 2020, se encuentra debidamente revisada por parte de la Dirección Técnica de Gestión Contractual en los aspectos netamente jurídicos, bajo el entendido que la revisión y validación de los aspectos técnicos y financieros, y sus efectos presupuestales y técnicos fueron



ALCALDIA MAYOR
BOGOTA D.C.

Instituto
DE DESARROLLO URBANO

MODIFICACIÓN No. 8 AL CONTRATO DE OBRA No. IDU-1647-2020, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU Y CONSORCIO SANTA MARÍA 004.

debidamente examinados y revisados por parte del área técnica supervisora - DTC que recomendó a la ordenadora del gasto- SGI se solicite la modificación contractual, la cual se registrará por las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA: Modificar la **Cláusula 14.5 REMUNERACIÓN AMBIENTAL Y SST.** Específicamente el numeral **14.5.2. Etapa de construcción**, la cual quedará de la siguiente manera:

“(…)

Cláusula 14.5 REMUNERACIÓN AMBIENTAL Y SST

“Por el cabal cumplimiento de la totalidad de las Labores Ambientales y SST por parte del Contratista durante cada una de las etapas del Contrato, se realizarán los pagos de la siguiente manera:

(…)

14.5.2. Etapa de construcción

El pago por las Labores Ambientales Y SST desarrolladas por el Contratista en la Etapa de Construcción, se fundamentará en un sistema de calificación de índices de cumplimiento del manejo de las Labores Ambientales y SST del Contrato, mediante la calificación de las Fichas de seguimiento de Labores Ambientales y SST, de conformidad con lo establecido en el Apéndice E y lo contemplado en el Manual Único de Control y Seguimiento Ambiental y SST del IDU. El resultado de este porcentaje será multiplicado por el valor porcentual definido para cada componente y los programas definidos en el MAO.

El pago mensual de la presente remuneración será afectado por el porcentaje de avance de obra.

El valor a facturar por parte del Contratista será proporcional al cumplimiento por parte de sus obligaciones contractuales, con base en la siguiente fórmula:

$$VMRRAC = VRAC * (\%AOAPM - \%AOAMA) * \Sigma I/CC (\%)$$

Donde,

VMARRAC: *Es el valor mensual real por la remuneración de las labores ambientales y SST en la etapa de construcción*

VRAC: *Es el valor de la remuneración ambiental y SST para la etapa de construcción*

%AOAPM: *Es el porcentaje de avance de obra acumulado en el presente mes, equivalente al*



ALCALDIA MAYOR
BOGOTÁ D.C.

Instituto
DE DESARROLLO URBANO

MODIFICACIÓN No. 8 AL CONTRATO DE OBRA No. IDU-1647-2020, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU Y CONSORCIO SANTA MARÍA 004.

porcentaje ejecutado financiero acumulado a dicho periodo correspondiente a la tarea “OBRAS DE CONSTRUCCIÓN Y OBRAS A PRECIOS UNITARIOS” de acuerdo con el seguimiento a programación de obra contractual vigente.

%AOAMA: Es el porcentaje de avance de obra acumulado al mes anterior, equivalente al porcentaje ejecutado financiero acumulado a dicho periodo correspondiente a la tarea “OBRAS DE CONSTRUCCIÓN Y OBRAS A PRECIOS UNITARIOS” de acuerdo con el seguimiento a programación de obra contractual vigente.

$\Sigma I/CC$ (%) Es la sumatoria de todos los índices de cumplimiento para el componente ambiental y SST, efectivamente cumplidos por el contratista durante el mes, de acuerdo con el valor porcentual que se asigna a cada uno de ellos en la tabla contenida en el Apéndice E.

En todo caso, el incumplimiento por parte del Contratista de uno o varios de los indicadores de cumplimiento para el Componente Ambiental y SST descritos en el Apéndice E, además de implicar la reducción del Valor de la Remuneración Ambiental y SST, dará lugar a la imposición de multas descritas en la CLAÚSULA 30.

(...). ”

SEGUNDA- Modificar la **Cláusula 14.6. REMUNERACIÓN DE LABORES DE DIÁLOGO CIUDADANO Y COMUNICACIÓN ESTRATÉGICA**. Específicamente el numeral **14.6.2 Etapa De construcción**, el cual quedará de la siguiente manera:

“(...)

14.6.2. Etapa De construcción

*El pago por las **Labores de Dialogo Ciudadano y Comunicación Estratégica** desarrolladas por el **Contratista** en la **Etapa de Construcción**, se fundamentará en un sistema de calificación de índices de cumplimiento del manejo de las **Labores de Dialogo Ciudadano y Comunicación Estratégica** del **Contrato**, mediante la calificación de las Fichas de seguimiento de **Labores de Dialogo Ciudadano y Comunicación Estratégica**, de conformidad con lo establecido en el **Apéndice H**, la Resolución 4940 de 2018 del IDU y la Guía de Gestión Social para el Desarrollo Urbano Sostenible del IDU .*

El pago mensual de la presente remuneración será afectado por el porcentaje de avance de obra.

Al momento de realizar el corte de obra, se debe realizar el informe mensual, cuya calificación total de cada componente se obtendrá del promedio de las calificaciones semanales obtenidas, multiplicado por el peso porcentual de cada componente.

*El valor a facturar por parte del **Contratista** será proporcional al cumplimiento por parte de sus*



ALCALDIA MAYOR
BOGOTA D.C.

Instituto
DE DESARROLLO URBANO

MODIFICACIÓN No. 8 AL CONTRATO DE OBRA No. IDU-1647-2020, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU Y CONSORCIO SANTA MARÍA 004.

obligaciones contractuales, con base en la siguiente fórmula:

$$V_{MRRSC} = V_{RSC} * (\%AO_{APM} - \%AO_{AMA}) * \sum I/C_c (\%)$$

Donde,

VMRRSC: *Es el valor mensual real por la remuneración de las labores de diálogo ciudadano y comunicación estratégica en la etapa de construcción*

VRSC: *Es el valor de la remuneración de las labores de diálogo ciudadano y comunicación estratégica para la etapa de construcción*

%AOAPM: *Es el porcentaje de avance de obra acumulado en el presente mes, equivalente al porcentaje ejecutado financiero acumulado a dicho periodo correspondiente a la tarea “**OBRAS DE CONSTRUCCIÓN Y OBRAS A PRECIOS UNITARIOS**” de acuerdo con el seguimiento a programación de obra contractual vigente.*

%AOAMA: *Es el porcentaje de avance de obra acumulado al mes anterior, equivalente al porcentaje ejecutado financiero acumulado a dicho periodo correspondiente a la tarea “**OBRAS DE CONSTRUCCIÓN Y OBRAS A PRECIOS UNITARIOS**” de acuerdo con el seguimiento a programación de obra contractual vigente.*

$\sum I/CC$ (%): *Es la sumatoria de todos los índices de cumplimiento para el componente para las Labores de Dialogo Ciudadano y Comunicación Estratégica, efectivamente cumplidos por el contratista durante el mes, de acuerdo con el valor porcentual que se asigna a cada uno de ellos en la tabla contenida en el Apéndice H.*

En todo caso, el incumplimiento por parte del Contratista de uno o varios de los indicadores de cumplimiento para el Componente de Labores de Dialogo Ciudadano y Comunicación Estratégica descritos en el Apéndice H, además de implicar la reducción del Valor de la Remuneración de Labores de Dialogo Ciudadano y Comunicación Estratégica, dará lugar a la imposición de multas descritas en la CLAÚSULA 30 del presente Contrato.

TERCERA. – Aclarar la Cláusula 14.7 REMUNERACIÓN POR MANEJO DE TRÁNSITO, SEÑALIZACIÓN Y DESVÍOS. Específicamente el numeral 14.7.2:

(...)

14.7.2. Etapa de Construcción



ALCALDIA MAYOR
BOGOTÁ D.C.

Instituto
DE DESARROLLO URBANO

MODIFICACIÓN No. 8 AL CONTRATO DE OBRA No. IDU-1647-2020, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU Y CONSORCIO SANTA MARÍA 004.

El pago por el Componente Manejo de Tránsito, Señalización y Desvíos desarrolladas por el Contratista en la Etapa de Construcción, se fundamentará en un sistema de calificación de índices de cumplimiento del manejo del Componente Manejo de Tránsito, Señalización y Desvíos del Contrato, mediante la calificación de las Fichas de seguimiento del Componente Manejo de Tránsito, Señalización y Desvíos, de conformidad con lo establecido en el Apéndice F.

El pago mensual de la presente remuneración será afectado por el porcentaje de avance de obra.

El valor a facturar por parte del Contratista será proporcional al cumplimiento por parte de sus obligaciones contractuales, con base en la siguiente fórmula:

$$V_{MRRPMTTC} = V_{RPMTTC} * (\%AO_{APM} - \%AO_{AMA}) * \Sigma I/CC (\%)$$

Donde,

VMRRPMTTC: *Es el valor mensual real por la remuneración de las labores de Manejo de Tráfico en la etapa de construcción*

VRPMTTC: *Es el valor de la remuneración de las labores de Manejo de Tráfico para la etapa de construcción*

%AOAPM: *Es el porcentaje de avance de obra acumulado en el presente mes, equivalente al porcentaje ejecutado financiero acumulado a dicho periodo correspondiente a la tarea "OBRAS DE CONSTRUCCIÓN Y OBRAS A PRECIOS UNITARIOS" de acuerdo con el seguimiento a programación de obra contractual vigente.*

%AOAMA: *Es el porcentaje de avance de obra acumulado al mes anterior, equivalente al porcentaje ejecutado financiero acumulado a dicho periodo correspondiente a la tarea "OBRAS DE CONSTRUCCIÓN Y OBRAS A PRECIOS UNITARIOS" de acuerdo con el seguimiento a programación de obra contractual vigente.*

ΣI/CC (%): *Es la sumatoria de todos los índices de cumplimiento para el componente de Manejo de Tráfico, efectivamente cumplidos por el contratista durante el mes, de acuerdo con el valor porcentual que se asigna a cada uno de ellos en la tabla contenida en el Apéndice F.*

En todo caso, el incumplimiento por parte del Contratista de uno o varios de los indicadores de cumplimiento para el Componente de Manejo de Tránsito, Señalización y Desvíos descritos en el Apéndice F, además de implicar la reducción del Valor de la Remuneración por Manejo de Tránsito, Señalización y Desvíos, dará lugar a la imposición de multas descritas en la CLÁUSULA 30 del presente Contrato.

(...)"



ALCALDIA MAYOR
BOGOTA D.C.

Instituto
DE DESARROLLO URBANO

MODIFICACIÓN No. 8 AL CONTRATO DE OBRA No. IDU-1647-2020, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU Y CONSORCIO SANTA MARÍA 004.
--

CUARTA. - MANIFESTACIONES. Las Partes manifiestan que la presente modificación, no genera ningún tipo de erogación presupuestal para el IDU, implica cambio alguno en los riesgos asignados y no afecta el equilibrio económico del Contrato.

QUINTA.- DOCUMENTOS: Para todos los efectos, son documentos de la presente modificación No. 8 al Contrato de Obra IDU-1647-2020 los enunciados en la parte considerativa y que forman parte integral del presente documento.

SEXTA.- GARANTÍAS: EI CONTRATISTA se compromete a constituir los correspondientes certificados de modificación a las garantías contractuales en los términos y especificaciones estipulados en la cláusula OCTAVA (8) del contrato denominada - GARANTÍAS, y allegarlos a la Dirección Técnica de Gestión Contractual dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma de este documento.

PARÁGRAFO: En caso de incumplimiento de la obligación consagrada en esta cláusula, el **CONTRATISTA** se hará acreedor a las sanciones contractuales pactadas en el contrato.

SÉPTIMA. – PROBIDAD Y COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN: Las partes que suscribimos el presente documento, manifestamos expresamente que:

1. No estamos en causal de inhabilidad alguna para suscribir el presente documento.
2. No hemos ofrecido ni dado sobornos, ni ninguna otra forma de dadiva, prebenda o halago aningún servidor público, asesor o contratista de prestación de servicios profesionales del Instituto de Desarrollo Urbano (IDU), en relación con la modificación del contrato o la ejecución del mismo y nos comprometemos a no permitir que nadie, bien sea empleado, agente, asesor o representante de las partes lo haga en nuestro nombre.
3. Nos comprometemos a informar, notificar, denunciar o poner en conocimiento oportuno del Instituto de Desarrollo Urbano (IDU) y/o de las autoridades correspondientes, cualquier intento de soborno por parte de servidores públicos o contratistas del Instituto.
4. Nos comprometemos formalmente a comunicar el contenido de la presente clausula anticorrupción a todos nuestros empleados, agentes, asesores y cualquier otro representante nuestro, explicándoles su importancia y las consecuencias de su incumplimiento.
5. No hemos realizado acuerdos, actos o conductas en relación con la presente modificación contractual que estén en contravía del ordenamiento jurídico vigente.



ALCALDIA MAYOR
BOGOTÁ D.C.

Instituto
DE DESARROLLO URBANO

MODIFICACIÓN No. 8 AL CONTRATO DE OBRA No. IDU-1647-2020, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU Y CONSORCIO SANTA MARÍA 004.

OCTAVA. – PERFECCIONAMIENTO: El presente documento se perfecciona con la suscripción de este por las partes y su publicación en Secop II.

NOVENA. – VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Las demás cláusulas del contrato no modificadas continúan vigentes y surten los efectos legales que ellas fijan.

DÉCIMA. – DOMICILIO: Para todos los efectos legales y fiscales se establece como domicilio contractual la ciudad de Bogotá, D.C.

Para constancia de lo anterior, se firma el presente documento y se publica en Secop II.

POR EL IDU

POR EL CONTRATISTA

CLAUDIA TATIANA RAMOS BERMÚDEZ
Subdirectora General de Infraestructura
INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO

CARLOS ALFONSO MORALES RIGUEROS
Representante legal
CONSORCIO SANTA MARÍA 004

Aprobó: Juan Carlos González Vásquez – Director Técnico de Gestión Contractual

Revisó: Lucas Quevedo Barrero - Asesor – DTGC

Revisó: LMMG-AEGR-MCAN – Subdirección General De Infraestructura - SGI